



UNDEPTCUP

Por la **dignificación** de la labor **Docente**

Reforma Estatuto General Unipamplona

Una propuesta desde la teoría general del estado



Estructura del Plan de Gestión



UNIVERSIDAD DE
PAMPLONA

Dignificación de la
labor Docente

Bienestar Docente



Bienestar de la
Universidad

Participación activa en la reforma estatutaria

Veeduría frente al manejo académico y
administrativo

Análisis permanente de escenarios prospectivos

Por la dignificación de la labor Docente ...

UNDEPTCUP debe tener presencia dinámica y propositiva en la reforma de los acuerdos que definen la orientación de la vida de la universidad y el colectivo docente,

<http://undeptcup.unipamplona.edu.co>



Ley 30



UNIVERSIDAD DE
PAMPLONA

Ley 30 de Diciembre 28 de 1992
por el cual se organiza el servicio público de la
Educación Superior.



Ley 30



UNIVERSIDAD DE
PAMPLONA

TITULO PRIMERO

Fundamentos de la Educación Superior

CAPITULO I Principios

CAPITULO II Objetivos.

CAPITULO III Campos de acción y programas académicos.

CAPITULO IV De las instituciones de Educación Superior.

a) Instituciones Técnicas Profesionales.

b) Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas.

c) Universidades.

CAPITULO V De los títulos y exámenes de estado.



Ley 30



UNIVERSIDAD DE
PAMPLONA

CAPITULO VI Autonomía de las Instituciones de Educación Superior.

- a) Darse y modificar sus estatutos.
- b) Designar sus autoridades académicas y administrativas.
- c) Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos.
- d) Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.
- e) Seleccionar y vincular a sus docentes, lo mismo que a sus alumnos.
- f) Adoptar el régimen de alumnos y docentes.
- g) Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

CAPITULO VII Del fomento, de la inspección y vigilancia.



Ley 30



UNIVERSIDAD DE
PAMPLONA

TITULO SEGUNDO

Del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU) y del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (Icfes).

CAPITULO I Del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU).

CAPITULO II Del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (Icfes).

CAPITULO III De los comités asesores.

CAPITULO IV Sanciones.

CAPITULO V De los sistemas nacionales de acreditación e información.



Ley 30



UNIVERSIDAD DE
PAMPLONA

TITULO TERCERO

Del régimen especial de las Universidades del Estado y de las otras instituciones de Educación Superior estatales u oficiales.

CAPITULO I Naturaleza Jurídica.

CAPITULO II Organización y elección de directivas.

CAPITULO III Del personal docente y administrativo.

CAPITULO IV Del sistema de universidades estatales u oficiales.

CAPITULO V Del régimen financiero.

CAPITULO VI Del régimen de contratación y control fiscal.



Ley 30



UNIVERSIDAD DE
PAMPLONA

TITULO CUARTO

De las instituciones de Educación Superior de carácter privado y de economía solidaria.

TITULO QUINTO

Del régimen estudiantil.

CAPITULO I De los estudiantes.

CAPITULO II Del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (Icetex).

CAPITULO III Del bienestar universitario.



Ley 30



UNIVERSIDAD DE
PAMPLONA

TITULO SEXTO

Disposiciones generales, especiales y transitorias.

CAPITULO I Disposiciones generales.

CAPITULO II Disposiciones especiales.

CAPITULO III Disposiciones transitorias.



Otra Normativa



UNIVERSIDAD DE
PAMPLONA

La Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), define y desarrolla la organización y la prestación de la educación formal en sus niveles de preescolar, básica (primaria y secundaria) y media, no formal e informal.

La Ley 30 de 1992 que define el carácter y autonomía de las Instituciones de Educación Superior -IES-,

El Decreto 2566 de 2003 condiciones de calidad y demás requisitos para el ofrecimiento y desarrollo de programas académicos de educación superior, norma que fue derogada con la

Ley 1188 de 2008 (deroga 2566) obliga las condiciones de calidad para obtener el registro calificado de un programa académico

Ley 749 de 2002 que organiza el servicio público de la educación superior en las modalidades de formación técnica profesional y tecnológica,



Propuesta de estatuto Ministerio



UNIVERSIDAD DE
PAMPLONA

Título primero. Identidad y filosofía de la institución

Capítulo I. Naturaleza jurídica y domicilio

Capítulo II. Objeto

Capítulo III. Principios

Capítulo IV. Objetivos



Propuesta de estatuto Ministerio



UNIVERSIDAD DE
PAMPLONA

Título segundo. Gobierno de la universidad

Capítulo I. Autoridades

Capítulo II. Consejo superior universitario

Capítulo III. Consejo académico

Capítulo IV. Rectoría

Capítulo V. Rector

Capítulo VI. Vicerrectorías y direcciones de la administración central

Capítulo VII. Secretario general

Capítulo VIII. Decanos

Capítulo IX. Vicedecanos

Capítulo X. Consejos de facultad



Propuesta de estatuto Ministerio



UNIVERSIDAD DE
PAMPLONA

Titulo tercero. Actos de los órganos de gobierno

Capítulo único. Principios, clases y procedimientos

Título cuarto. Estructura académico administrativa

Capítulo I. Facultades, institutos, escuelas, departamentos académicos y centros

Capítulo II. Corporaciones, divisiones y áreas



Propuesta Estatuto Ministerio



UNIVERSIDAD DE
PAMPLONA

Título quinto. Personal universitario

Capítulo I. Docentes.

Capítulo II. Personal administrativo

Capítulo III. Estudiantes

Capitulo IV. Claustros y colegiaturas

Título sexto. Egresados y jubilados

Capítulo I. Egresados

Capítulo II. Jubilados



Propuesta de estatuto Ministerio



UNIVERSIDAD DE
PAMPLONA

Título séptimo. Bienestar universitario

Capítulo único. Concepto, política, propósitos y programas

Título octavo. Control fiscal y control interno

Capítulo único. Principios, sistemas y procedimientos

Título noveno. Régimen financiero y presupuestal

Capítulo único. Patrimonio e ingresos



Propuesta de estatuto Ministerio



UNIVERSIDAD DE
PAMPLONA

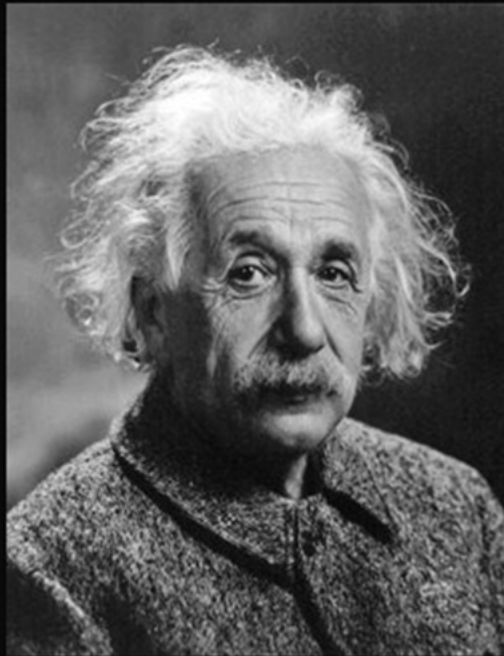
Título décimo. Régimen contractual

Capítulo único. Contratos

Título undécimo. Disposiciones especiales

Capítulo I. Régimen transitorio

Capítulo II. Disposiciones finales



Locura es hacer la misma cosa una y otra vez
esperando obtener diferentes resultados

(Albert Einstein)

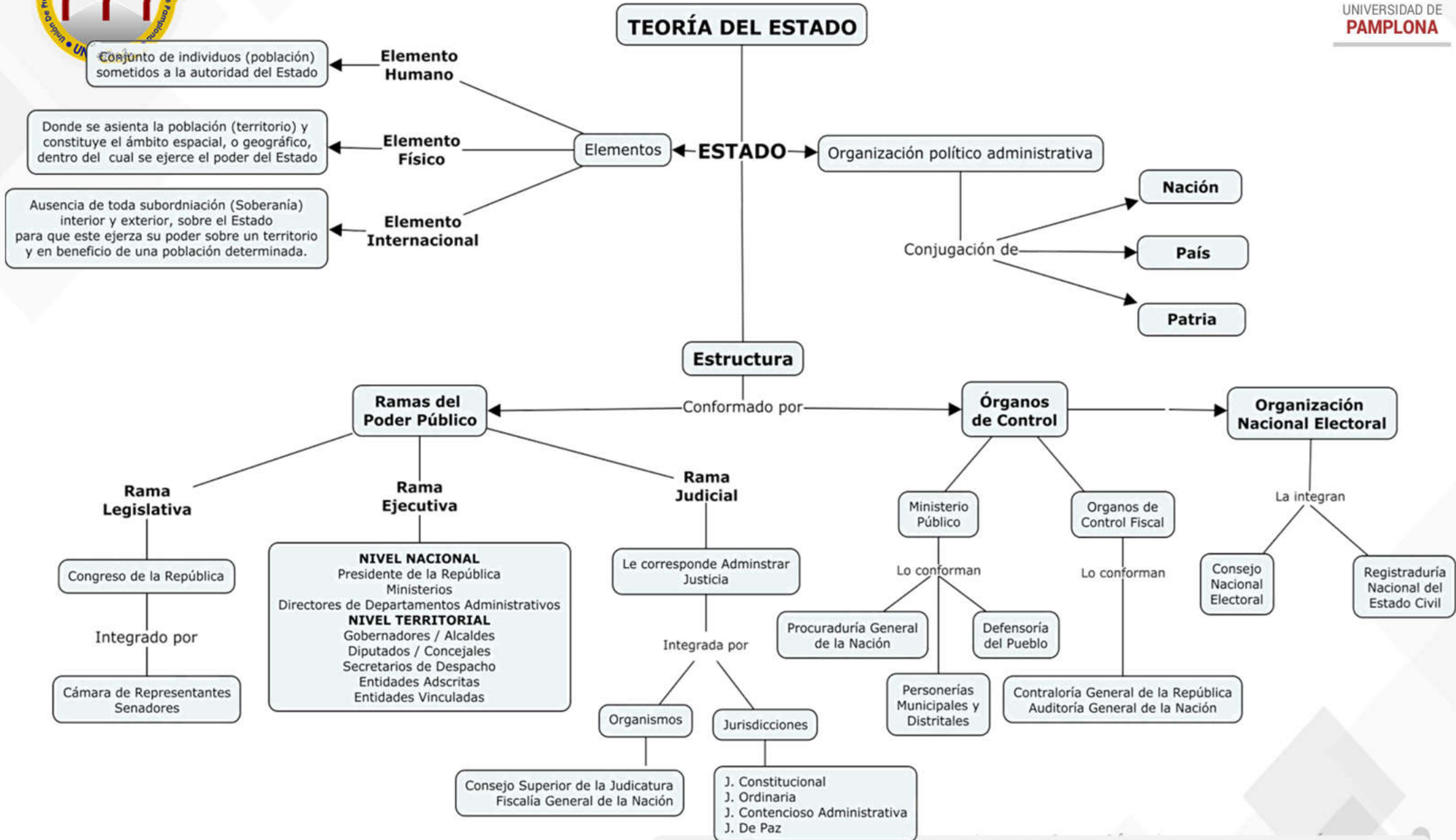
akifrases.com



Teoría General del Estado



UNIVERSIDAD DE
PAMPLONA





Teoría General del estado

Separación de poderes



UNIVERSIDAD DE
PAMPLONA

Políticas de Gobierno
(ejecutivo)

4 años

4 años

4 años

Políticas de Estado
(legislativo)

20 años, 30 años o más

Solución de conflictos y controversias
(Judicial)

Vigilancia y Control
(Procuraduría, Contraloría, Fiscalía)

Democracia
Organización
Electoral
Participación Ciudadana



Metáfora para la estructura de la Universidad

Separación de funciones



UNIVERSIDAD DE
PAMPLONA

Políticas de la administración
(Ejecutivo)

4 años

4 años

4 años

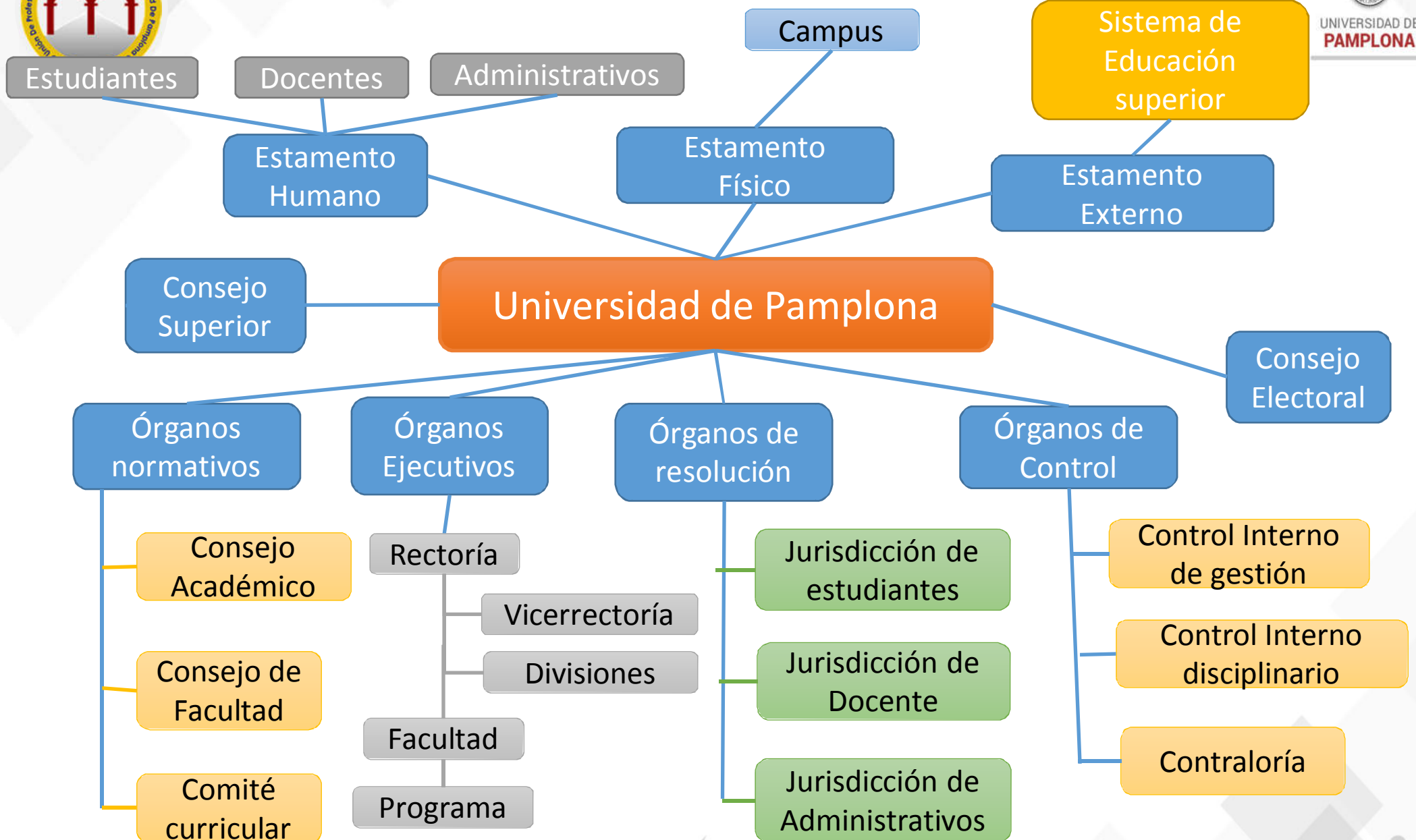
Políticas a largo plazo
(Consejos)

20 años, 30 años o más

Solución de conflictos y controversias
(Inexistente en la actualidad)

Vigilancia y Control
(Controles internos)

Democracia
?





Propuesta



UNIVERSIDAD DE
PAMPLONA

Reglamentos
Pregrado presencial
Pregrado Distancia
Posgrados

Estatuto docente
Único, políticas clara
para diversas

Estatuto
administrativo
Único o separados por
tipo de contratación?

Estudiantes

Docentes

Administrativos

Estamento
Humano



Propuesta



UNIVERSIDAD DE
PAMPLONA

Sedes, extensiones,
seccionales, etc?

Campus

Estamento
Físico

Sistema de
Educación superior

Estamento
Externo

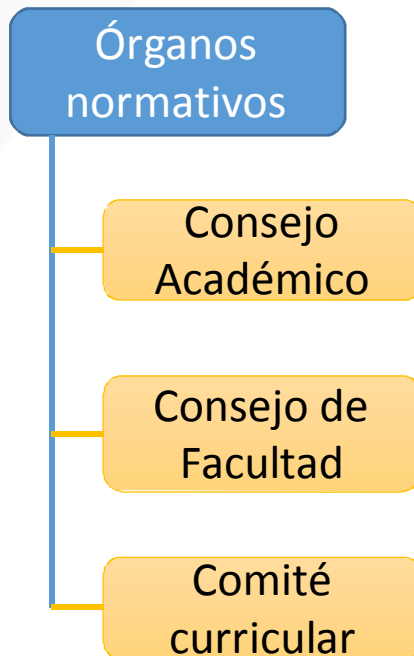


Propuesta El legislativo (normativo)



UNIVERSIDAD DE
PAMPLONA

Academia = Formación + Investigación + Impacto Social



Consejo Académico

- Amplia participación (un docente por cada facultad, un estudiante por cada facultad)
- Define políticas Académicas a largo plazo (formación + investigación + interacción)
- El consejo electoral reglamentará el proceso de elección en una sola jornada electoral y se instalará en fechas fijas durante su periodo (enero 2018 a enero 2020)
- Al igual que el congreso se organizaran comisiones para la propuesta de políticas (acuerdos) sin esperar que el ejecutivo sea el único proponente de esta políticas de largo plazo

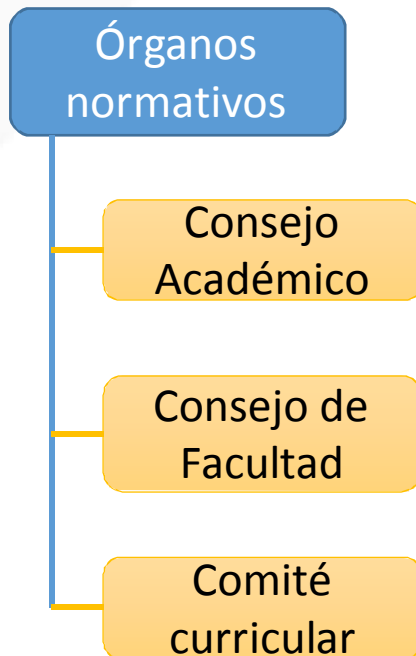


Propuesta El legislativo (normativo)



UNIVERSIDAD DE
PAMPLONA

Academia = Formación + Investigación + Impacto Social



Consejo de Facultad

- Amplia participación (un docente por cada programa, un estudiante por cada programa)
- Define políticas Académicas para la facultad(formación + investigación + interacción) Cada facultad definirá su estructura curricular
- El consejo electoral reglamentará el proceso de elección en una sola jornada electoral coincidente con el consejo académico)

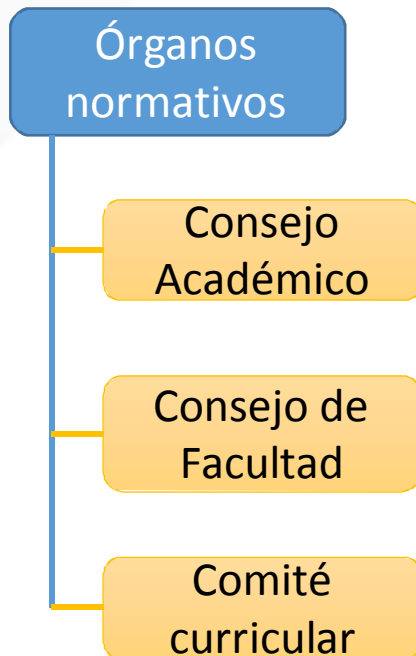


Propuesta El legislativo (normativo)



UNIVERSIDAD DE
PAMPLONA

Deben ser órganos Normativos o ejecutivos?



Comités curriculares

- Amplia participación del estudiantado (un estudiante por semestre, mínimo dos profesores, un egresado)
- Define políticas Académicas para el funcionamiento adecuado del programa.
- El consejo electoral reglamentará el proceso de elección en una sola jornada electoral para toda la universidad)



Propuesta Administración (Ejecutivo)



UNIVERSIDAD DE
PAMPLONA

Ejecuta políticas de gobierno, acordes a las políticas de estado, para garantizar el funcionamiento del día a día de la Universidad



- Rector Elegido democráticamente por los estamento docente, estudiantil y administrativo (procedimiento del consejo electoral), posesionado por el consejo superior (no elegido por el superior). Ejecuta las políticas definidas por el consejo académico (sin intervención en la definición de políticas). Vela por la eficacia y eficiencia en la administración
- Una sola vicerrectoría general. El vicerrector elegido en formula con el rector. El vicerrector realiza las funciones en ausencia del rector, y otras tareas designas por el rector.
- División de formación, división de investigaciones, división de interacción, división administrativa, división de posgrados (estas de manera obligatorias y otras creadas por rectoría en su periodo de gobierno)



Propuesta Administración (Ejecutivo)



UNIVERSIDAD DE
PAMPLONA

Facultades equivalentes a las gobernaciones en la estructura general del estado (pequeñas universidades)



- Decano elegido democráticamente según consejo electoral y en una sola jornada de elección cada tres años. En caso de renuncia el proceso de elección se hará para terminar el periodo (elecciones atípicas)
- Delegador de gasto para la facultad
- Nombran a sus directores de programa mediante resoluciones
- Ejecuta las políticas definidos por el consejo de facultad sin intervenir en la definición de las políticas
- Con jefe inmediato como el rector



Propuesta Órganos de resolución (Judicial)



UNIVERSIDAD DE
PAMPLONA

Administrar justicia, solucionar los conflictos y controversias entre los estamentos y entre éstos y la universidad y decidir cuestiones jurídicas controvertidas mediante pronunciamientos que adquieren fuerza de verdad definitiva. Dichos pronunciamientos toman principalmente la forma de sentencias, fallos, o autos.

Órganos de resolución

Jurisdicción de estudiantes

Jurisdicción de Docente

Jurisdicción de Administrativos

- Jurisdicción de estudiantes: Resuelve solicitudes que actualmente trata el académico, cancelación extemporáneas, convivencia entre estudiantes. Interpretación de reglamento estudiantil.
- Jurisdicción de Docentes: Tramite de solicitudes de docentes, conflictos entre docentes, conflictos con estudiantes (interpretaciones del estatuto docente)
- Jurisdicción de Administrativos: Tramite de solicitudes de administrativas, conflictos entre administrativos, conflictos con los demás estamentos. (Interpretaciones del estatuto administrativo)

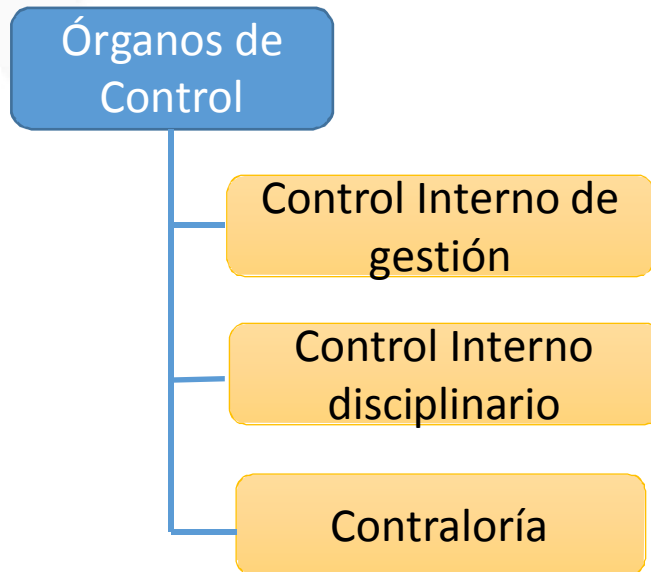


Propuesta Órganos de control



UNIVERSIDAD DE
PAMPLONA

Organismos a los que el estatuto generarla les confía las funciones relacionadas con el control disciplinario, defender al estamento humano y realizar el control fiscal



Control interno de gestión

- Modelo Estándar de Control Interno (MECI). Decreto 1599 de 2005(dispone la implementación) dentro del ámbito de aplicación de la Ley 87 de 1993. Debe servir como una herramienta gerencial para el control a la gestión pública, y que se fundamenta en la cultura del control, y la responsabilidad y compromiso de la Alta Dirección para su implementación, y fortalecimiento continuo.
- Decreto 1537 del 2001, obligatoriedad de aplicar el modelo de operación por procesos.
- Norma Técnica de Calidad para la Gestión Pública NTCGP1000 contempla como uno de los principios de la Gestión de la Calidad que “un resultado deseado se alcanza más eficientemente cuando las actividades y los recursos relacionados se gestionan como un proceso”

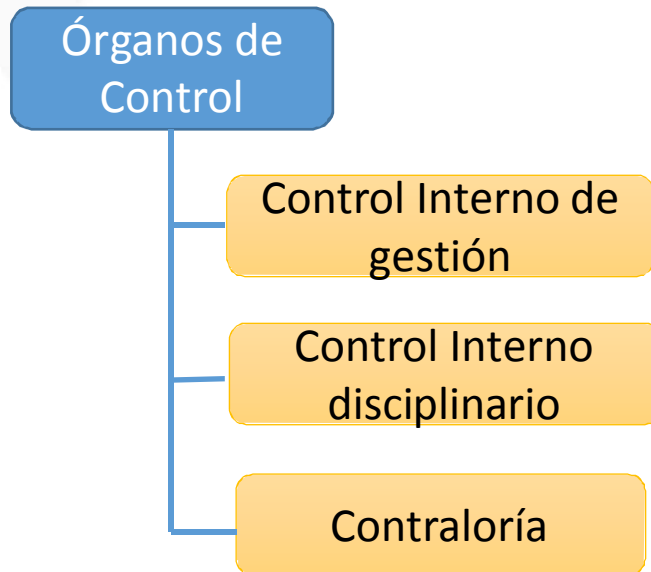


Propuesta Órganos de control



UNIVERSIDAD DE
PAMPLONA

Organismos a los que el estatuto generarla les confía las funciones relacionadas con el control disciplinario, defender al estamento humano y realizar el control fiscal



Control interno Disciplinario

- Tiene como objetivo garantizar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los servidores públicos, aplicando la función preventiva y/o correctiva, y fortaleciendo la institucionalidad a través de mejoras prácticas **administrativas**, con el fin de preservar el buen nombre de la Universidad
- Ley 734 de 2002 (febrero 5) por la cual se expide el Código Disciplinario Único.
- Elección del director de control interno de disciplinarios por parte del consejo académico de terna presentada por los órganos de resolución?

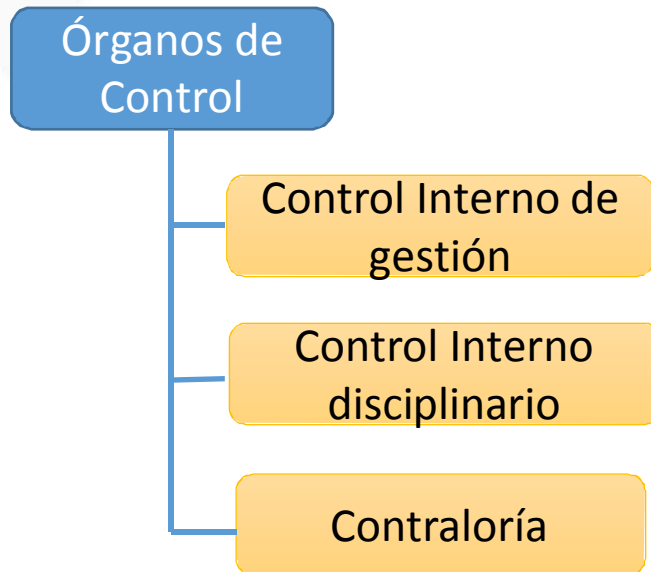


Propuesta Órganos de control



UNIVERSIDAD DE
PAMPLONA

Organismos a los que el estatuto generarla les confía las funciones relacionadas con el control disciplinario, defender al estamento humano y realizar el control fiscal



Contraloría

- Vigilancia y control de los gastos de la administración pública
- Elección del Contralor interno por parte del consejo académico de terna presentada por los órganos de resolución?



Propuesta Consejo Electoral



UNIVERSIDAD DE
PAMPLONA

Organismos a los que el estatuto generarla les confía las funciones relacionadas con el control disciplinario, defender al estamento humano y realizar el control fiscal

Consejo
Electoral

- Conformación?
- Con función de organización ejecución, inspección y vigilancia de los procesos de elección democrática. Rector, decanos, representantes docentes y estudiantiles a diferentes órganos, etc
- Acatar un estatuto electoral aprobado por el consejo académico, y proponer su adaptación



UNIVERSIDAD DE
PAMPLONA

Gracias